

SANTA FE, 12 de octubre de 2023.

VISTAS estas actuaciones en las que obra Acta suscripta por los negociadores paritarios a nivel particular de esta Universidad y representantes de la entidad gremial ADUL en el marco de la negociación paritaria nivel particular y ante la sede de la Secretaría de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo – Agente Territorial Santa Fe y

Que en dicho instrumento legal se acuerda:

-Dar continuidad a los beneficios para docentes de la Universidad Nacional del Litoral y Docentes de Nivel Preuniversitario

- Pago de una Beca, por única vez al personal docente de esta Casa de estudios a efectivizarse en el transcurso del mes de septiembre

- Aporte excepcional y por única vez, en concepto de cuota solidaria sindical,

- Constituir la Comisión de Condiciones y Ambiente de Trabajo de Nivel Particular (CCAyATNP)

- Instrumentación de un mecanismo que compatibilice el derecho de los docentes a gozar de la licencia anual ordinaria y la necesidad de establecer criterios comunes en la organización de los calendarios académicos;

Que obra dictamen favorable de la Comisión Paritaria;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Interpretación y Reglamentos y de Hacienda;

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las acciones llevadas a cabo y disponer la aprobación del Acta mencionada precedentemente, de fecha 14 de septiembre de 2023, que se adjunta.

ARTÍCULO 2º.- Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber por correo electrónico a la Dirección de Coordinación y Relaciones Gremiales y pase a Dirección General de Personal y Haberes a sus efectos. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: **529**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1176841-23_529** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

----- En la ciudad de Santa Fe, a los 14 días del mes de septiembre de 2023 se reúnen el Ing. Adrián A. BOLLATI, el Abog. Juan B. MALANO y el CPN Germán A. BONINO, como representantes paritarios a nivel particular de la Universidad Nacional del Litoral, y por el sector Docente, el Lic. Oscar R. VALLEJOS, la Prof. Jimena FERNÁNDEZ y el Lic. Enzo VICENTIN en representación de ADUL, en el marco de la negociación paritaria nivel particular y por ante esta sede de la Secretaría de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación representada por el Agente Territorial Santa Fe, expresan:

- I. Las partes convienen dar continuidad a los beneficios para Docentes de la Universidad Nacional del Litoral y Docente de Nivel Preuniversitario oportunamente acordados, conforme al siguiente detalle:

Fondo Incentivo a la Dedicación Exclusiva "A":

Cargo	Cuota 3	A partir de la Cuota 4
Profesor Titular	\$ 27.126.-	\$ 35.263.-
Profesor Asociado	\$ 24.976.-	\$ 32.468.-
Profesor Adjunto	\$ 20.832.-	\$ 27.081.-
Jefe de Trabajos Prácticos	\$ 18.480.-	\$ 24.024.-
Ayudante de Cátedra	\$ 16.580.-	\$ 21.554.-

- II. Las partes acuerdan el pago de una beca, por única vez, al personal docente de esta casa de estudios a efectivizarse en el transcurso del mes de septiembre, conforme al siguiente esquema:

- Docentes universitarios con dedicación exclusiva, semiexclusiva y simple: \$ 10.000.-
- Docentes preuniversitarios con una dedicación mayor a diez (10) horas reloj o se equivalente en horas cátedra: \$ 10.000.-



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1176841-23_529** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- Docentes preuniversitarios con dedicación inferior a diez (10) horas reloj o su equivalente en horas cátedra se abonará en forma proporcional a las mismas.

III. La Universidad Nacional del Litoral asume el compromiso de realizar un aporte excepcional y por única vez, en concepto de cuota solidaria sindical, de pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000). Dicho importe se abonará en tres cuotas durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año.

IV. Las partes convienen constituir la Comisión de Condiciones y Ambiente de Trabajo de Nivel Particular (CCyATNP), cuyas actividades se desarrollarán en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Docente (Decreto 1246/15).

A tales efectos la Universidad Nacional del Litoral designa como representantes titulares al Abog. Juan B. MALANO y al Mag. Hugo NOTARO, como suplente al Arq. Enrique CARBAJO, y ADUL como titulares al Lic. Leandro NEGRO y a la Ing. María del Valle MORRESI, como suplente al Arq. Alexis RIOS.

V. Resulta necesario instrumentar un mecanismo que compatibilice el derecho de los docentes a gozar de la licencia anual ordinaria y la necesidad de establecer criterios comunes en la organización de los calendarios académicos; por ello se acuerda que los docentes que cuenten de acuerdo al CCT, con 45 días de licencia anual ordinaria 2023 para gozar en el año 2024, la podrán usufructuar según el siguiente esquema:

- Desde el día 02 de enero de 2024 y hasta el 04 de febrero de 2024 no pudiendo ser menor.
- Los días restantes podrán optar entre las siguientes opciones:
- A partir del 04 de febrero de 2024 y hasta agotar la misma.
- En un único segundo período de acuerdo a su planificación anual sin que afecte el normal desenvolvimiento de la actividad académica (art. 45) hasta el



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1176841-23_529** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

mes de diciembre 2024 inclusive. Conforme lo establecido en el CCT no podrán acumularse periodos de licencia anual ordinaria.

En este último caso el docente deberá comunicar hasta el mes de diciembre de 2023, al Departamento de Personal de cada Unidad Académica o a la Dirección General de Personal y Haberes, según corresponda. La institución a través de sus mecanismos internos, validará la fecha en que hará uso de este período.

-----Entendiendo las partes haber llegado a una justa composición de los intereses que representan, el mismo será sometido a análisis y consideraciones. Suscriben el presente acuerdo de conformidad y de común acuerdo solicitan su homologación a Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación representada por la Agencia Territorial Santa Fe.-----


ENZO VICENTIN


Jimeno
Fernández


Osorio


Palacios
30/11/2023


ING. ADRIÁN AMÉRICO BOLLATI
SECRETARIO GENERAL



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1176841-23_529** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.